



GOBIERNO MUNICIPAL  
**HUEYPOXTLA**  
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL  
2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LUGAR DE  
**GRANDES  
MERCADERES**

© H Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla,  
2025-2027.

Dirección de Seguridad Pública

Plaza Principal. Colonia Centro, s/n, Hueypoxtla

Hueypoxtla, Estado de México. C.P. 55670

Teléfono 59 96 11 95 22

[seguridad@hueypoxtla.gob.mx](mailto:seguridad@hueypoxtla.gob.mx)

Dirección de Seguridad Pública

Impreso y Hecho en Hueypoxtla, Estado de México.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                  | <b>3</b>  |
| <b>ANTECEDENTES .....</b>                                  | <b>4</b>  |
| <b>MARCO JURIDICO .....</b>                                | <b>5</b>  |
| <b>ATRIBUCIONES .....</b>                                  | <b>6</b>  |
| <b>ESTRUCTURA ORGÁNICA .....</b>                           | <b>9</b>  |
| <b>OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....</b> | <b>10</b> |
| <b>DIRECTORIO .....</b>                                    | <b>14</b> |
| <b>VALIDACIÓN.....</b>                                     | <b>15</b> |
| <b>HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....</b>                         | <b>16</b> |

## INTRODUCCIÓN

La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hueypoxtla en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Federales y Estatales se ha formulado un Manual de Organización con la finalidad de contribuir a que el ejercicio de las facultades de, la presente dirección, se realice de manera ágil, eficiente y honesta, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación.

El manual de organización es un documento oficial que describe claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de una institución, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada miembro del organismo, dividido en tres capítulos los cuales describen en el primero los alcances y sustento legal, en el segundo los objetivos y sustento moral, así como la descripción de la organización y sus funciones en el tercero.

Tiene como objetivo dar a conocer las líneas de comunicación y mando, así como proporcionar los elementos necesarios para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

## ANTECEDENTES

La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir delitos, llevar a cabo la investigación para hacerla efectiva, así como llevar a cabo procedimientos que permitan brindar la seguridad que la población necesita, rigiéndose siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, vigilando y respetando siempre el uso racional, congruente y oportuno de la fuerza, para lo cual todo elemento operativo debe apegarse a los protocolos de actuación, así como a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Derivado de la reforma Constitucional del año dos mil ocho se crea un nuevo sistema de justicia basado en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional como un conjunto de prerrogativas inherentes a todo ser humano, naciendo así la necesidad de velar por la seguridad jurídica en materia de detención, por los derechos de la víctima u ofendido, así como preservar en todo momento la integridad y seguridad personales para combatir el delito, procurando siempre por la equidad de género, creando programas y mecanismos de acción para prevenir la violencia contra los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, apoyando en todo momento a la población para lograr la resiliencia.

Así mismo el presente manual en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene como finalidad tomar las medidas complementarias a dicha normativa para evitar dejar lagunas en la normatividad aplicable con respecto al comportamiento de los elementos operativos y personal sustantivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Hueyoptla 2026.
- Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública de Hueyoptla.
- Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 del Municipio de Hueyoptla.
- Manual General de la Organización de Hueyoptla.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

## ATRIBUCIONES

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

#### CAPÍTULO OCTAVO

##### De los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito

**Artículo 142.-** Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

En cada municipio se deberán integrar cuerpos de seguridad pública, de búsqueda de personas, de bomberos y en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

**Artículo 143.-** El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residan habitual o transitoriamente.

En el municipio donde residan permanentemente los Poderes del Estado, el mando de la fuerza pública municipal lo ejercerá, en cualquier caso, el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

**Artículo 144.-** Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la secretaria general de Gobierno por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la Secretaría de Seguridad, por conducto de los organismos auxiliares y unidades administrativas competentes.

**Artículo 144 Bis.-** Para el personal de protección civil y bomberos, el municipio deberá implementar el servicio profesional de carrera.

**Artículo 144 Ter.-** Los Municipios generaran con cargo a sus presupuestos un régimen complementario de seguridad social; reconocimientos y estímulos para personal de protección civil y bomberos.

El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público para actos de servicio meritorio o por trayectoria ejemplar, con el objeto de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio para incrementar las posibilidades de promoción y fortalecer la identidad institucional.

**Artículo 144 Quater.-** El Servicio Profesional de Carrera para Bomberos y personal de Protección Civil, es el sistema de administración y control del personal que promueve su profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades, ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia.

El Servicio Profesional de Carrera para Bomberos y Protección Civil comprende el grado, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

**Artículo 144 Quinquies.-** Los municipios en uso de su autonomía hacendaria, podrán convenir con sus instituciones públicas o privadas, un sistema de ahorro para la obtención

**Artículo 144 Sexies.-** El ayuntamiento deberá establecer la Célula de Búsqueda Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

La Célula de Búsqueda Municipal deberá mantener comunicación y coordinación permanente con la fiscalía general de Justicia del Estado de México, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Cometida por Particulares, la Comisión de Búsqueda de Personas de Estado de México, así como con las personas servidoras públicas de organismos públicos nacionales y estatales que contribuyan en la búsqueda de personas desaparecidas. Sus atribuciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Ayuntamiento proveerá los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar para tal efecto, la continuidad del personal que la conforma.

La Célula de Búsqueda Municipal deberá contar con la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas que cuente con la certificación respectiva y acredite los criterios de idoneidad que emita la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México o la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, según corresponda.

## V.- ESTRUCTURA ORGANICA

### 1. DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

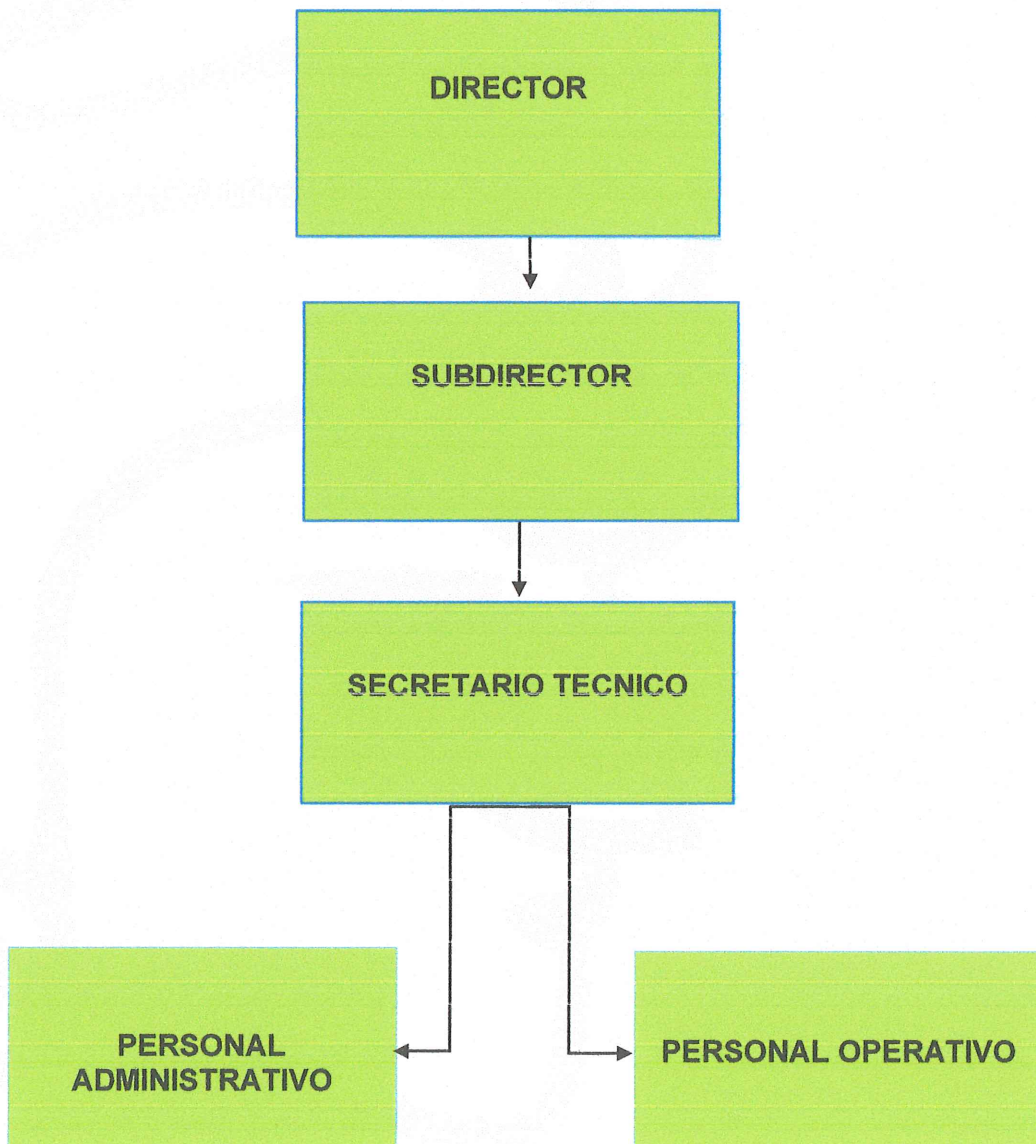
#### 1.1 SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### 1.2 SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### 1.3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### 1.5 PERSONAL OPERATIVO

### 2 ORGANIGRAMA



## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **1 DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **Objetivo**

Planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública, policía facultativa y tránsito municipal;

#### **Funciones**

- ❖ Elaborar y proponer al Ayuntamiento a través de la presidenta Municipal, acciones y programas de seguridad pública, combate a la delincuencia y prevención del delito;
- ❖ Mantener la seguridad y el orden público;
- ❖ Prevenir la comisión de delitos;
- ❖ Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local;
- ❖ Aplicar los lineamientos que dicten las autoridades municipales, estatales y federales para la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito;
- ❖ Asistir a la presidenta Municipal en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración en materia de Seguridad Pública con la Federación, el Gobierno del Estado de México y otros municipios;
- ❖ Llevar el registro de los miembros de seguridad pública, así como de vehículos, equipamiento, armamento y municiones;
- ❖ Denunciar ante las autoridades competentes el extravío, robo o daño de vehículos, equipamiento, armamentos y municiones;
- ❖ Elaborar los informes a las autoridades de Seguridad Pública Federal y Estatal que deban ser remitidos por la presidenta Municipal;
- ❖ Auxiliar a las autoridades municipales, estatales y federales que lo soliciten en los términos legales;
- ❖ Mantener el orden, la disciplina y la honorabilidad de los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública;
- ❖ Proponer y supervisar que se imparta a los elementos de esta dependencia la capacitación y el entrenamiento para profesionalizar el servicio;
- ❖ Evaluar el desempeño de los elementos de la Dirección;
- ❖ Elaborar planes y estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, en coordinación con la Coordinación de Protección Civil Municipal;

- ❖ Administrar y vigilar el tránsito vehicular en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Tránsito;
- ❖ Coordinar el manejo, supervisión y canalización oportuna de las llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados ala central de emergencias, así como la video vigilancia del territorio municipal;
- ❖ Vigilar que los elementos armados del Municipio se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica y que obtengan su clave única de identificación policial, y controlar el resguardo de armamento asignado al cuerpo de policía preventiva;
- ❖ Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Publica;
- ❖ Informar diariamente a la presidenta Municipal al concluir el turno correspondiente, acerca de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones que procedan;
- ❖ Vigilar que todo el personal de la Dirección le proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones y equipos de cargo;
- ❖ Cuidar que el personal de la Dirección trate con respeto, cortesía y honestidad a la ciudadanía;
- ❖ Vigilar que el personal adscrito a la dependencia cumpla de manera obligatoria con los exámenes de control y confianza, y dar de baja a los elementos que no lo aprueben;
- ❖ Promover la capacitación técnica y practica de los elementos adscritos a la Dirección;
- ❖ Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- ❖ Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

## 1.1 SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

**Objetivo:** Garantizar la seguridad publica en el municipio de Hueypoxtla a través de estrategias de proximidad para la obtención de participación de la Sociedad.

### Funciones

- ❖ Proponer al director de Seguridad Publica la implementación de operativos específicos en zonas de mayor vulnerabilidad.

- ❖ Implementar los mecanismos necesarios para optimizar la intervención de la policía preventiva en los diferentes llamados de auxilio o reportes que se reciban por parte de la ciudadanía en general.
- ❖ Dar cabal cumplimiento a todos los mandatos judiciales que instruyan las diferentes autoridades.
- ❖ Supervisar que las armas y municiones que se encuentran en la Armería se encuentren en perfectas condiciones de uso.
- ❖ Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el (Jefe Superior Jerárquico).

## **1.2 SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### **Objetivo**

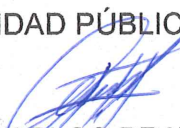
Llevar a cabo la organización y estructura administrativa de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, así como regular los procedimientos administrativos a que haya lugar.

- ❖ Realizar revistas administrativas con el objeto de comprobar el inventario y estado del armamento, vestuario y equipo que estén al servicio de la corporación;
- ❖ Cuidar que todos los elementos asistan a los cursos de adiestramiento y capacitación que al efecto se promuevan;
- ❖ Vigila que se les proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones de la corporación y equipos a su cargo;
- ❖ Realiza los movimientos de alta y baja de los elementos que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del servicio;
- ❖ Tratándose de bajas del personal, recibir el elemento de la policía el uniforme y equipo asignado;
- ❖ Mantiene el control y registro del mobiliario, armamento, equipos de radiocomunicación, cámaras de vigilancia y demás bienes materiales de la Dirección;
- ❖ Mantiene el control de la portación de armas por parte de los elementos de la corporación y realizar los resguardos correspondientes;
- ❖ Realiza de manera puntual los tramites de revalidación la licencia colectiva de portación de armas con la Dirección de Seguridad Pública del Estado de México;

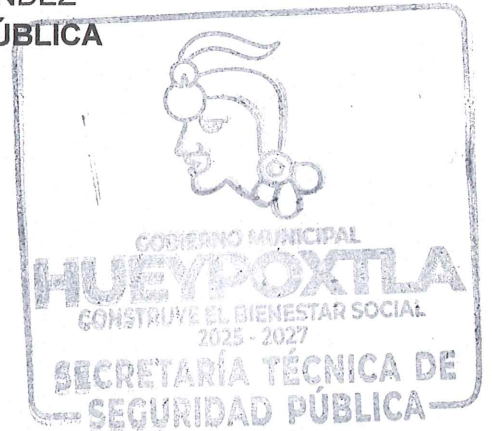
- ❖ Realiza el rol de vacaciones de los elementos de la corporación;
- ❖ Realiza la requisición de los materiales de escritorio para el debido cumplimiento de las funciones de Dirección;
- ❖ Registra los oficios recibidos y realizar su debida contestación;
- ❖ Mantiene actualizados los expedientes de los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Publica;
- ❖ Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica sobre el estado que guardan los asuntos a cargo;
- ❖ Fungir como el enlace ante el Centro Estatal de Control y Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control y confianza;
- ❖ Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- ❖ Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- ❖ Fungir como enlace ante la Dirección General de planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal y municipal aplicados a la prestación del servicio de Seguridad Pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- ❖ Dar seguimiento puntual ala sesiones y acuerdos se las Sesiones del Consejo Municipal;
- ❖ Las demás que el sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

**DIRECTORIO**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

  
**CMTE. CARLOS BRAVO GARCÍA**  
**SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

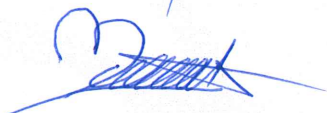
  
**C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**VALIDACIÓN**

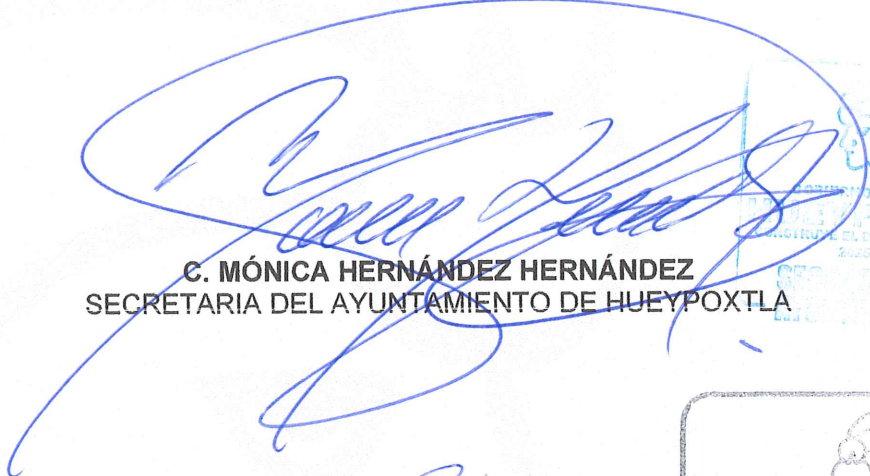
  
**MTRA. ROSA ELVA BARRERA FLORES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA





**C. MARCIAL HERNÁNDEZ JUÁREZ**  
SINDICO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA





**C. MÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEYPOXTLA





**CMTE. CARLOS BRAVO GARCIA**  
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| <b>FECHA DE ACTUALIZACION</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN</b>   |
|-------------------------------|--|
| <b>MAYO 2025</b>              | ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.   |
| <b>MAYO 2026</b>              | ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. |
|                               |  |